



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



290-XXXV-2013

EL SUSCRITO, LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**, A USTEDES:

LIC. ANA MARÍA WILSON IZQUIERDO, PDTE. COMISIÓN EDIL. ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS

LIC. ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ, DIR. MPAL. ATENCIÓN A LA JUVENTUD
PRESENTE:

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO NÚMERO **35** CELEBRADA EL DÍA **23 DE ABRIL DE 2013**, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ EL PUNTO DE ACUERDO DEL ING. **JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO**, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE LOS CABOS (IMJ); MISMO QUE FUE APROBADO POR **UNANIMIDAD**; A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las y los jóvenes representan el conjunto de la población de entre 15 y 24 años de edad, es decir, un 18% del total de la población mundial.

Son un factor determinante en el cambio social, el desarrollo económico y el progreso técnico. Su imaginación, sus ideales, sus perspectivas y su energía resultan imprescindibles para el desarrollo de las sociedades en las que viven. Por ello, es importante multiplicar los esfuerzos encaminados a crear y desarrollar políticas y programas que estén específicamente destinados a las y los jóvenes; las **medidas** que se implanten para tratar los problemas de la juventud y aprovechar al máximo su potencial repercutirán en la situación socioeconómica actual, así como en el bienestar de las generaciones futuras, estas podrían ser:

1.- **Garantizar la protección de las y los jóvenes.**

Los jóvenes son vulnerables, y a menudo se ven expuestos a situaciones peligrosas que ralentizan su desarrollo y frenan su escolarización. Así, la ONU se esfuerza en protegerlos y se asegura de que dejen de ser víctimas de los conflictos, utilizando marcos jurídicos de protección adecuados y velando por la reinserción social de los niños soldados después de los conflictos; la explotación sexual, la trata de personas y los malos tratos, promulgando y aplicando leyes que protejan a las y los jóvenes; el trabajo forzoso, creando programas especiales de acción y adoptando las leyes y medidas necesarias.

2.- **Promover la Educación.**

Asegurar la educación primaria universal constituye una prioridad para la ONU. Una educación básica de calidad permite adquirir conocimientos y competencias esenciales y desempeñar un papel activo



290-XXXV-2013

en el proceso decisorio en materia social, económica y política.

A pesar de que la generación actual posee el nivel educativo más alto de la historia, todavía queda mucho por hacer para que se consiga, de aquí al año 2015, alcanzar su objetivo de proporcionar a todos los niños y niñas del mundo los medios necesarios para terminar un ciclo completo de educación primaria. Para ello, es necesario: luchar contra la desigualdad entre los géneros. La tasa de alfabetización de las niñas, que era de un 79,2% entre 1985 y 1994, alcanzó un 86,8% entre 2005 y 2007. Las niñas que han podido gozar de una educación están mejor preparadas a la hora de tomar decisiones que les permitirán salir de la pobreza y mejorar las condiciones de vida de sus hijos; ayudar a la juventud de los países en desarrollo a recibir una educación y una formación a todos los niveles, así como a participar en intercambios escolares entre países en desarrollo; y mejorar la educación básica, la formación profesional y la alfabetización de las y los jóvenes.

La educación permite a las y los jóvenes acceder a un trabajo digno y bien remunerado, salir de la pobreza y alcanzar un nivel de vida satisfactorio.

3.- Promover la Integración Profesional en el Mercado de Trabajo.

La integración de la juventud en el mercado laboral es una tarea complicada. En el año 2008, las y los jóvenes representaban el 44% del total de personas en situación de desempleo, si bien constituían sólo el 25% de la población en edad de trabajar. En el 2007, la tasa de población activa de las mujeres jóvenes era de un 42,6%, frente a un 58% de los varones.

Para sortear estas dificultades, las y los jóvenes terminan conformándose con el sector informal y recurren a las migraciones. Además, algunos no tienen cobertura social, por lo que su acceso a la asistencia sanitaria es muy limitada.

4.- Promover la salud.

La ONU ha llevado a cabo campañas de sensibilización y está movilizando los recursos necesarios.

Las prioridades de la ONU en este ámbito son:

- La mejora del acceso a la asistencia sanitaria;
- La lucha contra el VIH/SIDA. La ONUSIDA ha puesto en marcha programas de prevención con el objetivo de educar a las juventudes y facilitarles el acceso a los tratamientos antirretrovirales;
- La lucha contra la tuberculosis, la malaria y otras enfermedades.
- El desarrollo de una educación para la salud. Elaborar programas educativos para explicar a los jóvenes las normas esenciales de higiene y cómo mantener un ambiente saludable; y
- La mejora de la salud de los adolescentes. Asegurar el acceso a la información y a los servicios sanitarios, incluyendo la educación sexual, la prevención del SIDA y los servicios de salud sexual y reproductiva.

En suma la Asamblea General de la ONU ha aprobado diversas resoluciones con relación a la juventud, además de realizar campañas dedicadas específicamente a este sector.

En 1965, la Asamblea General aprobó la "Declaración sobre el Fomento entre la Juventud de los Ideales de Paz, Respeto Mutuo y Comprensión entre los Pueblos", en la que se subraya la importancia del papel que desempeña la juventud en el mundo contemporáneo. 1985 fue proclamado como el Año internacional de la Juventud, con el lema "Participación, desarrollo, paz" y aprobó directrices aplicables a la planificación de nuevas medidas y medidas complementarias apropiadas en el ámbito de la juventud.



290-XXXV-2013

Diez años después fue aprobado por la Asamblea General el Programa de Acción Mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes. Este programa es una estrategia internacional para tratar de resolver los problemas de la juventud y aumentar sus oportunidades de participación en la sociedad.

Por otra parte, la Asamblea General también señaló que un Foro Mundial de la Juventud del sistema de las Naciones Unidas, podría contribuir a la aplicación del Programa de Acción Mundial promoviendo iniciativas Conjuntas.

De acuerdo con la Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ), tradicionalmente se ha concebido a la juventud como una fase de transición entre dos etapas; la niñez y la adultez. En otras palabras, es un proceso de transición en el que los niños se van transformando en personas autónomas, por lo que también puede entenderse como una etapa de preparación para que las personas se incorporen en el proceso productivo y se independicen respecto a sus familias de origen.

Desde el ámbito sociológico, se considera que la juventud inicia con la capacidad de individuo para reproducir a la especie humana y termina con la asunción plena de las responsabilidades y autoridad del adulto. No obstante, con el objetivo de homologar los criterios de los diferentes países así como de tener una definición universal de juventud, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha definido a esta como las personas que se encuentran en el rango de edad de 15 a 24 años. Esto representa un parámetro para que cada nación establezca una definición propia, por ejemplo en la Comunidad Europea el rango de edad oscila entre los 15 y 29 años, para el caso de México es de 12 a 29 años.

En el mundo actual, existen alrededor de 1,500 millones de personas jóvenes entre 12 y 24 años de edad, de los cuales 1,300 millones de ellas viven en países en desarrollo. La situación actual de la juventud en el mundo ofrece una oportunidad sin precedentes de acelerar el crecimiento económico y reducir significativamente los niveles de pobreza. El Banco Mundial (BM) en su Informe sobre Desarrollo Mundial 2007: “El desarrollo y la próxima generación”, establece la necesidad de invertir en los jóvenes para impactar de manera definitiva a través de cinco fases: la necesidad de seguir estudiando, el inicio de la etapa laboral, adoptar un estilo de vida saludable, formar una familia y ejercer los derechos cívicos.

Como ya dijimos, la razón por la que los organismos internacionales ponen especial énfasis en estas fases es debido a que consideran que son estas decisiones las que repercuten en mayor medida y a largo plazo en la formación y desarrollo del capital humano de un individuo. En este sentido, también reconocen la necesidad de orientar las políticas e instituciones hacia tres sectores estratégicos: ampliar las oportunidades mediante un acceso más amplio a servicios de salud y educación de mejor calidad, desarrollar las capacidades de los jóvenes para que la toma de decisiones sea producto de información completa y adecuada, y fomentar un sistema eficaz de segundas oportunidades a través de programas de compensación que generen los incentivos necesarios para superar los efectos de decisiones desacertadas.

La Comunidad Europea ha puesto especial énfasis en la participación activa de los jóvenes. El programa “Juventud en Acción 2007-2013” es una prueba de las acciones que se están siguiendo a nivel mundial con la finalidad de fomentar la ciudadanía activa de los jóvenes.



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



290-XXXV-2013

Entre los principales objetivos que sigue este programa se encuentran los siguientes:

- Aumentar la participación de las juventudes en la vida ciudadana de la sociedad en la que viven.
- Aumentar la participación de las juventudes en el sistema de la democracia representativa
- Respaldar en mayor medida las distintas formas de aprender a participar.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En nuestro país varios estudios han mostrado la vulnerabilidad del sector juvenil en relación con los indicadores de bienestar, de salud, educación y cultura y en materia de seguridad y violencia. A nivel mundial y en nuestro país se ha experimentado una situación de crisis económica agudizada a partir del 2008 que, en nuestro estado no es una excepción. En el municipio de Los Cabos se presenta una problemática particular que afecta de manera especial a la población joven. La situación actual plantea un enorme desafío a los gobiernos municipales que deben atender esta problemática.

SEGUNDO.- De acuerdo con el censo Nacional de Población 2010, en México habitan 36.2 millones de jóvenes entre los 12 y 29 años de edad, de los cuales 7 millones de ellos no estudian ni trabajan.

TERCERO.- Los Cabos es uno de los Municipios con mayor porcentaje de población joven entre los 12 y 29 años de edad con un total aproximado de 71, 400 que representan el 29% del total de la población.

CUARTO.- El alto índice de crecimiento demográfico que caracteriza al municipio, trae consigo problemas sociales graves que afectan directamente a este sector.

QUINTO.- Seis de cada diez jóvenes de nivel bachillerato truncan sus estudios por falta de recursos económicos según cifras de la OCDE. (organización para la cooperación y desarrollo económico) y en el municipio de Los Cabos aproximadamente 600 jóvenes de nivel medio superior se quedan sin acceso a la educación por falta de espacios, al año.

SEXTO.- La carretera tras peninsular del municipio de Los Cabos es una de las más accidentadas a nivel nacional, siendo los accidentes automovilísticos la principal causa de muerte en jóvenes relacionados con el consumo de alcohol y otras drogas.

SÉPTIMO.- En materia de salud y emanado del desarrollo acelerado y desequilibrado del municipio, las y los jóvenes se enfrentan a fuertes problemas de salud sexual y reproductiva; enfermedades de transmisión sexual, embarazos prematuros, adicciones, trabajo sexual, entre otros.

OCTAVO.- Las oportunidades de acceso a empleos bien remunerados para jóvenes son cada vez más críticas, aproximadamente 13, 536 jóvenes en el municipio no estudian ni trabajan.

NOVENO.- En materia de violencia y seguridad, el estado de B.C.S. se coloca a nivel nacional en los primeros lugares de suicidios y la mayoría en jóvenes entre los 15 y 30 años de edad. El municipio de Los Cabos en segundo lugar seguido del de La Paz.



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



290-XXXV-2013

DECIMO.- De acuerdo al contexto socio-económico, a las características de la población residente, y a la importancia y dimensión de la población joven del municipio de Los Cabos, se requiere una instancia municipal de atención a la juventud más facultada que permita diseñar y aplicar programas y políticas públicas, acordes a las necesidades y problemas a los que la juventud del municipio se enfrenta.

DECIMO PRIMERO.- Contar con una instancia de juventud descentralizada de la administración pública municipal con patrimonio y personalidad jurídica propios, ayudará al gobierno municipal a tener mayor acceso a recursos principalmente de orden federal, que permitan brindar una atención de calidad y calidez en materia de juventud.

Por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150 y 151 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51, 52, 53, 98, 99, 100, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 40. Del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, y 19, 88 y 89 del Reglamento de la Administración Pública de Los Cabos, Baja California Sur; es que se expide a consideración de este Honorable XI Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, el Proyecto de Creación del **Instituto Municipal de la Juventud (IMJ) del municipio de Los Cabos.**

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

PRIMERO.- El Instituto tiene como objetivo general establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las y los jóvenes del municipio, principalmente de aquellos cuyo rango de edad sea de los 12 a los 29 años, que estará a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; impulsar su desarrollo integral, así como su participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y recreativa, promoviendo la igualdad de oportunidades para varones y mujeres.

SEGUNDO.- El Instituto tendrá como objetivos específicos:

I. Definir y ejecutar el Plan Municipal de la Juventud, impulsando la igualdad entre varones y mujeres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en todos sus programas y acciones; definiendo los programas específicos a implementar, distinguiendo los que serán ejecutados por el Instituto y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables.

II. Implementar, promover y ejecutar acciones y programas que impulsen el desarrollo integral de las y los jóvenes del municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz para generar mayor número de oportunidades en los aspectos de la vida económica, laboral, política, cultural, académica, social, deportiva y recreativa haciendo partícipes a los sectores público, social y privado.



290-XXXV-2013

III. Promover políticas, programas y acciones que deban realizar el Instituto o las dependencias del municipio, en materia de:

- a) Oportunidades de estudio y empleo.
- b) Capacitación y asesoría para el trabajo.
- c) Expresión artística y cultural.
- d) Fomento al liderazgo juvenil
- e) Información, asesoría y capacitación en todos los ámbitos de problemática juvenil.
- f) Información en cuidado de la salud, prevención de enfermedades y educación sexual y reproductiva.
- g) Reintegración social y lucha contra los delitos, el vandalismo, la violencia (suicidios), las adicciones y el alcoholismo.

IV. Implementar, promover y ejecutar acciones, programas y políticas públicas que permitan brindar atención integral a jóvenes en situación de riesgo.

V. Propiciar condiciones para una mayor participación cívica y política de las y los jóvenes del municipio.

VI. Promover a las y los jóvenes del municipio mediante acciones y programas que generen condiciones de igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo, impulsando así el desarrollo de su vida laboral y profesional.

VII. Promover la participación activa de las y los jóvenes del municipio en el proceso de toma de decisiones para la implementación de políticas públicas de los tres órdenes de gobierno, asociaciones, sociedades civiles, y, en todas las formas de organización de la vida económica, política y social.

VIII. Crear, impulsar y proponer a las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, programas y acciones encaminados a apoyar a las y los jóvenes del municipio.

TERCERO.- Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Investigar, sistematizar y documentar un diagnóstico situacional con fundamento científico de la realidad y condición de las y los jóvenes en las distintas delegaciones y colonias del municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, estudiantiles, laborales y profesionales.

II. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las y los jóvenes del municipio, procurando su pleno desarrollo para lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes.

III. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en el diagnóstico situacional, el Plan Municipal de la Juventud, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución.

IV. Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Plan Municipal de la Juventud.



290-XXXV-2013

V. Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta por el Instituto y por diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de la Juventud.

VI. Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación de la juventud en el municipio, en el estado y en el país, sobre temas de interés para las y los jóvenes, del Plan Municipal de la Juventud y de los demás programas y acciones del Instituto, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica.

VII. Promover la creación de organizaciones juveniles en la comunidad, en los diversos ámbitos, incentivando la participación autónoma, democrática y comprometida socialmente.

VIII. Establecer e impulsar programas que contengan Acciones Afirmativas en beneficio de las y los jóvenes en desventaja social, en condiciones de pobreza o de capacidades diferentes.

IX. Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas del gobierno municipal a favor de la juventud, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las y los propios jóvenes.

X. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, para unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las y los jóvenes.

XI. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los municipios del Estado que se ocupen de los asuntos de la juventud; con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Baja California Sur así como con otros organismos y dependencias de otras entidades federativas y dependencias federales que coadyuven a fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de las y los jóvenes.

XII. Impulsar y proponer ante el Ayuntamiento y/o Presidente Municipal, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de derechos y atención a la juventud, con el fin de asegurar el marco legal que garantice el desarrollo y superación integral de las y los jóvenes. Promover en el marco del PRAS (Programa de Recuperación Ambiental y Social) entidades federativas, organismos y dependencias federales para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de las y los jóvenes.

XIII. Revisar, y en su caso aprobar, el informe trimestral y anual de actividades que rinda la o el Director General.

XIV. Aprobar, y modificar en su caso, el Manual de Organización del Instituto, en el cual se deberán contener la denominación, objetivo y funciones específicas de cada una de las distintas áreas administrativas del Instituto, a propuesta de la Dirección General.

XVI. Aprobar, y modificar en su caso, los manuales de procedimientos y de servicios al público del



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



290-XXXV-2013

Instituto, a propuesta de la Dirección General.

XVII. Promover el mejoramiento técnico, administrativo y patrimonial del Instituto para el pleno cumplimiento de sus objetivos y acordar programas o acciones que deba realizar la Dirección. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de las y los jóvenes en todos los ámbitos de la vida.

XVIII. Impulsar y proponer ante el Ayuntamiento y/o Presidente Municipal, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de derechos y atención a la juventud, con el fin de asegurar el marco legal que garantice el desarrollo y superación integral de las y los jóvenes.

XX. Promover en el marco del Plan Municipal de la Juventud, el fortalecimiento de las instancias de atención integral de la juventud, principalmente en los aspectos laborales, educativos, culturales y deportivos, dirigidos a impulsar su desarrollo integral.

XXI. Fomentar la educación para la salud física y mental, la salud reproductiva, sobre enfermedades de transmisión sexual, embarazos en adolescentes, maternidad y paternidad responsable, así como promover campañas de prevención y atención en materia de adicciones y alcoholismo. A la vez, generar y difundir información en estas materias.

XXII. Promover la realización de programas de atención focalizada a los diversos sectores de la sociedad, como los son estudiantes, trabajadores, desempleados, adolescentes, jóvenes con familias desintegradas, jóvenes en situación de pobreza, jóvenes con adicciones, jóvenes con capacidades diferentes, en situación de riesgo (suicidios), entre otros.

XXIII. Realizar, mediante convenios con universidades, acciones y programas permanentes de servicio social en donde las y los jóvenes puedan ejercer sus conocimientos adquiridos en diversas disciplinas en beneficio de la comunidad, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

XXIV. Impulsar y estimular la capacidad productiva de las y los jóvenes, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos emprendedores que contribuyan a la elevación de sus condiciones socioeconómicas.

XXV. Participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de la juventud.

XXVI. Realizar estudios, investigaciones, consultas y encuestas para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, educativas y culturales de las y los jóvenes en los distintos ámbitos, zonas y colonias del municipio y de la sociedad en general.

XXVII. Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto, para



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



290-XXXV-2013

lograr la participación e intervención de las y los jóvenes del municipio en la ejecución de sus programas y acciones.

XXVIII. Impulsar, promover y gestionar ante las autoridades competentes y universidades, el establecimiento de programas de becas para las y los jóvenes destacados de escasos recursos económicos.

XXIX. Fomentar la participación activa de organizaciones ciudadanas y comités de participación de vecinos, en la realización de las acciones y programas del Instituto, que se establezcan en el Plan Municipal de la Juventud.

XXX. Difundir e informar del conjunto de acciones y programas del Instituto.

XXXI. Promover y gestionar que en los presupuestos de las dependencias y entidades del gobierno municipal, se asignen partidas para el financiamiento de los programas y acciones derivados del Plan Municipal de la Juventud.

XXXII. Promover la participación de las y los jóvenes en proyectos productivos en el sector público e instituciones privadas, así como promover ferias de empleo y bolsas de trabajo, capacitación laboral y acciones de apoyo a las y los jóvenes que buscan un empleo remunerado.

XXXIII. Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre aspectos de interés de las y los jóvenes, sobre la problemática y situación de las y los jóvenes en el municipio y en los diversos ámbitos de la vida social.

XXXIV. Establecer comunicación con las autoridades estatales y federales de procuración, impartición de justicia y de seguridad pública para conocer la incidencia de delincuencia y faltas administrativas de las y los jóvenes del municipio así como datos estadísticos de muertes por accidentes de tránsito y suicidios, para proponer medidas de prevención, en su caso de rehabilitación e implementación de programas y acciones en apoyo a su reintegración social y productiva, así como para diagnosticar la realidad en esa materia y establecer un banco de datos.

XXXV. Promover el desarrollo integral de las y los jóvenes a través de la educación y capacitación sobre liderazgo, superación personal y diversos temas y materias de interés para las y los jóvenes, mediante la organización de seminarios, cursos, congresos o conferencias.

XXXVI. Formular e impulsar estrategias de comunicación social, que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de la juventud en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social.

XXXVII. Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar proyectos y programas de atención a la juventud.

XXXVIII. Otorgar reconocimientos a las y los jóvenes destacados en diversas ramas de la vida comunitaria, así como a las instituciones privadas u organizaciones ciudadanas que se destaquen por



290-XXXV-2013

su labor de apoyo a la juventud.

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

CUARTO.- El Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. La junta de Gobierno
- II. La Dirección General.
- III. La Dirección de Administración y Finanzas.
- IV. La jefatura del Departamento de Promoción y Vinculación.
- V. La jefatura del Departamento de Planeación y Evaluación.
- VI. La jefatura del Departamento de Servicios Juveniles.
- VII. La Coordinación del Instituto en la Delegación de Cabo San Lucas.
- VIII. La Coordinación del Instituto en la Zona Norte.

LA JUNTA DE GOBIERNO

QUINTO.- La junta de gobierno es el órgano superior del Instituto y ejercerá sus atribuciones y responsabilidades en forma colegiada.

SEXTO.- La junta de gobierno podrá acordar la formación de comisiones permanentes o transitorias para la mejor distribución de sus trabajos y para el cumplimiento pleno de sus atribuciones y responsabilidades. Funcionarán al menos las comisiones permanentes de Seguimiento y Evaluación del Plan Municipal de la Juventud y la de Administración y Finanzas del Instituto.

SÉPTIMO.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Aprobar, adicionar, o modificar en su caso, el contenido del Plan Municipal de la Juventud, evaluar el cumplimiento del mismo y darle el seguimiento correspondiente; dicho Plan deberá revisarse y evaluarse al menos anualmente. Asimismo deberá aprobar los programas trienal y anual de trabajo, pudiéndolos adicionar o modificar en cualquier tiempo.
- II. Revisar, autorizar y evaluar, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo del municipio y con el Reglamento Interior del Instituto, las políticas generales y los programas y acciones prioritarias que en beneficio de la juventud deberá realizar el Instituto, así como darles el seguimiento correspondiente.
- III. Fungir como órgano de asesoría y consulta de la Dirección General.
- IV. Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos que contenga la solicitud del monto anual de transferencia que se presentará al H. Ayuntamiento para su aprobación, a propuesta de la Dirección General.
- V. Revisar, y en su caso aprobar, el informe del estado de ingresos y egresos que con periodicidad trimestral y anual le presente la Dirección General.
- VI. Aprobar anualmente las partidas del presupuesto de egresos del Instituto, a propuesta de la Dirección General.
- VII. Aprobar, y modificar en su caso, el organigrama general del Instituto a propuesta de la Dirección General, atendiendo a los principios de economía, profesionalismo, eficiencia, eficacia, calidad y productividad.



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



290-XXXV-2013

- VIII. Establecer lineamientos generales para el mejor funcionamiento del Instituto.
- IX. Establecer indicadores para medir el impacto social de los programas y acciones que realice el Instituto.
- X. Revisar, y en su caso aprobar, el informe trimestral y anual de actividades que rinda la o el Director General.
- XI. Aprobar, y modificar en su caso, el Manual de Organización del Instituto, en el cual se deberán contener la denominación, objetivo y funciones específicas de cada una de las distintas áreas administrativas del Instituto, a propuesta de la Dirección General.
- XII. Aprobar, y modificar en su caso, los manuales de procedimientos y de servicios al público del Instituto, a propuesta de la Dirección General.

LA DIRECCIÓN GENERAL

OCTAVO.- La Dirección General tiene a su cargo la representación y la dirección administrativa del Instituto y será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno. En el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

NOVENO.- Para ser director General del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Ser nativo del municipio de Los Cabos, B.C.S., o haber residido en él los últimos cuatro años;
- III. No ser mayor de 30 años a la fecha de su nombramiento, hombre o mujer que será el director o directora del mismo.
- IV. Ser persona de conocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar el cargo.
- V. Deberá comprobar, los hechos que lo involucran con las cuestiones propias de la juventud, por lo menos en los dos últimos años.
- VI. No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad en primer grado con cualquier miembro del Cabildo y/o de ningún funcionario de primer nivel del Ayuntamiento.

DECIMO.- La o el Director general del Instituto, será nombrado libremente por el Presidente Municipal.

DECIMO PRIMERO.- La o el Director General, en el ámbito administrativo, acordará directamente con el Presidente Municipal, la ejecución de los programas y acciones del Instituto así como la coordinación de los programas y acciones que se realicen conjuntamente con otras dependencias del Gobierno Municipal.



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



290-XXXV-2013

DECIMO SEGUNDO.- El nombramiento de la o el Director General, que haga el Presidente Municipal, se asignará a una persona que tenga experiencia en el servicio público o de labor social en beneficio de la juventud.

DECIMO TERCERO.- Atribuciones y responsabilidades de la Dirección General:

- I. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno y fungir como Secretario Técnico de dicho órgano.
- II. Someter a la consideración del Consejo Técnico Asesor, las acciones y programas de trabajo del Instituto, a efecto de obtener en su caso, la aprobación correspondiente.
- III. Administrar y dirigir las actividades del Instituto, ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno programas de financiamiento del Instituto.
- V. Nombrar y remover, en mutuo acuerdo con el Presidente Municipal, a los servidores públicos a cargo de las Jefaturas de los Departamentos, encargados de las áreas de desarrollo integral de la juventud y fijarle la remuneración. Además, expedir el reglamento interior de trabajo correspondiente para que el Instituto cumpla con sus funciones de manera correcta y eficaz; de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur y sus Municipios y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur así como en el propio acuerdo de creación.
- VI. Celebrar en representación del Instituto los convenios y contratos con personas físicas o morales sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer del Instituto siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo.
- VII. Elaborar el proyecto de Plan Municipal de la Juventud y de los programas anuales de trabajo, apegados a lo estipulado en el plan Municipal de desarrollo 2011-2015, y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo.
- VIII. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos en la implementación de los programas específicos.
- IX. Dirigir, programar, conducir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a las acciones y programas que el Instituto implemente para medir la cobertura e impacto social de las mismas.
- X. Recabar la información y elementos estadísticos sobre la cobertura e impacto social de las acciones y programas del Instituto.
- XI. Expedir certificaciones sobre los documentos oficiales del Instituto.
- XII. Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



290-XXXV-2013

áreas administrativas del Instituto.

XIV. Las demás que le confieran los ordenamientos legales del Ayuntamiento y la junta de Gobierno para alcanzar los objetivos del Instituto.

XV. Autorizar, previo acuerdo del Presidente Municipal; la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que ésta se sujetará, para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que el Instituto proporcione.

XVII. Crear y promover a través de las facultades de las jefaturas correspondientes, un sistema de apoyo y seguimiento para las y los jóvenes en condiciones sociales de riesgo tales como: discapacitados, enfermos, fármaco dependientes y otros, que permita su integración a la sociedad en forma apropiada.

PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO

DECIMO CUARTO.- El patrimonio del Instituto se constituirá por:

I. La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos anual del municipio que fije el Ayuntamiento.

II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los gobiernos federal, estatal y municipal o cualquier otra entidad pública

III. Las donaciones, herencias, legados, aportaciones y demás liberalidades que le otorguen personas físicas o cualquier institución pública o privada.

IV. Los fondos estatales, nacionales o internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de programas específicos.

V. Los derechos, productos o ingresos que adquiera por cualquier título legal.

VI. Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

DECIMO QUINTO.- En la disposición sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto se registrará or lo establecido para los bienes municipales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y las demás leyes.

DECIMO SEXTO.- En el Presupuesto de Egresos del municipio, que anualmente apruebe el H. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

DECIMO SÉPTIMO.- La Tesorería Municipal realizará ministraciones iguales trimestrales cuatro veces al año a la cuenta del Instituto dentro de los primeros diez días de los meses de enero, abril,



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



290-XXXV-2013

julio y octubre.

DECIMO OCTAVO.- La administración del Instituto estará sujeta a la normatividad y lineamientos que en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública rijan para el gobierno municipal.

DECIMO NOVENO.- La Dirección General establecerá un sistema de evaluación y control que le permita el ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto en forma programada.

VIGÉSIMO.- Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Instituto podrán ejercerse en forma autónoma por éste, sujetándose al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S. en lo que respecta a los procedimientos a seguir según el monto de la operación; o bien, mediante convenio con la dependencia del Gobierno Municipal que tenga las atribuciones en esta materia, según satisfaga a la economía y eficiencia del Instituto.

Los recursos de inconformidad que formulen los proveedores por razón de las operaciones de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios que realice directamente el Instituto, se tramitarán ante la Dirección General, en los términos y plazos que se establecen en el reglamento precitado.

La Dirección General fijará los lineamientos que, en la materia, deberá observar el área administrativa del Instituto encargada de realizar las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, sin demérito de las disposiciones y lineamientos que establezca la Secretaría de la Función Pública.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Los bienes y derechos del Instituto estarán afectos al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin distinto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo de creación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer a Ustedes los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD (IMJ) DE LOS CABOS.

SEGUNDO.- Tórnese a la Comisión Respectiva para que en un plazo no mayor de 30 días, y tomando como base los anexos de Proyecto de Reglamento y Presupuesto de lo que será el Instituto Municipal de la Juventud de Los Cabos, presenten el Dictamen correspondiente ante este Honorable Cabildo para su aprobación según corresponda.

TERCERO.-Instrúyase al Director Municipal de Atención a la Juventud, para que en apoyo a la



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



290-XXXV-2013

Comisión correspondiente, reúna todos los elementos técnicos y jurídicos necesarios, a fin de contribuir a la presentación del Dictamen como corresponde en lo subsecuente.

CUARTO.- Se instruye para que a través de la Secretaría General Municipal se envíe el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.

DOY FE



ATENTAMENTE

Guillermo Marron Rosas
LIC. GUILLERMO MARRON ROSAS
SECRETARÍA GENERAL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
LOS CABOS, B.C.S. DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

C.C.P. C. ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S.
CC. SINDICO Y REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
ARCHIVO.-